

REFORMA AL OUTSOURCING

Después de varios meses de diálogo entre autoridades y empresarios, el Congreso de la Unión reactivó la discusión formal de la reforma a la Ley Federal del Trabajo para la regulación de la subcontratación laboral "El outsourcing".

JUSTIFICACION

La subcontratación laboral fue incluida en la legislación federal en 2012. De acuerdo con el último Censo Económico elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en México 4.6 millones de personas laboran bajo este esquema y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) calcula que otros 2.9 millones de personas trabajan en figuras de outsourcing ilegal.

En el proyecto de dictamen elaborado por las comisiones de Trabajo y de Hacienda de la Cámara Baja los legisladores reconocen que "la subcontratación laboral en México se convirtió en una herramienta que generó empleos", sin embargo, advierten que "como toda figura jurídica debe perfeccionarse de acuerdo a las necesidades actuales para lograr la eficiencia de esta figura y evitar toda clase de corrupción".

El presidente Andrés Manuel López Obrador envió en noviembre del 2020 a la Cámara de Diputados su propuesta regular la subcontratación laboral, esto originó mesas de trabajo y después de meses de dialogo entre autoridades y representantes empresariales al día de hoy ya fueron aprobados los dictámenes a favor en la cámara de diputados y de senadores.

El acuerdo entre gobierno, empresarios y sindicatos se logró después de tres meses de negociaciones e incluye cambios a la propuesta original en la regulación de la subcontratación de

servicios especializados, el plazo de transición para que las empresas se adapten a la legislación y el tope al reparto de utilidades. Como consecuencia, podemos enlistar los siguientes cambios legales:

Eje central. Se **prohíbe** la subcontratación de personal, como ocurre con los esquemas de insourcing, esto es cuando una empresa crea otra razón social para administrar a través de ella al capital humano del grupo.

Esquema permitido. Las empresas **podrán** subcontratar servicios y obras especializadas que no formen parte de su objeto social o actividad económica preponderante.

Excepción de grupo. Los servicios u obras prestadas entre las empresas de un mismo grupo serán considerados como especializados **siempre y cuando no formen parte del objeto social ni la actividad preponderante** de la empresa que los reciba.

Agencias acotadas. Las agencias de empleo podrán participar sólo en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal, pero **no podrán** ser patronos de las personas que colocan en las empresas.

Responsabilidad compartida. La empresa que subcontrate servicios u obras será **responsable solidariamente** en caso de que la contratante no cumpla con sus obligaciones patronales (SAT, IMSS, Infonavit).

Registro oficial. Las empresas de subcontratación **tendrán que registrarse y formar parte de un padrón de la STPS**; el registro se renovará cada tres años. La dependencia tendrá treinta días después de publicada la reforma para expedir las reglas correspondientes.

Reportes esporádicos. Las empresas de subcontratación **tendrán que entregar cada cuatro meses un informe** al Infonavit con los datos de los contratos celebrados con otras empresas, la información de los trabajadores y la determinación del salario base. La institución tendrá dos meses después de publicada la reforma para emitir las reglas correspondientes.

Cruce de información. El Infonavit estará facultado para reportar de manera directa a la STPS el incumplimiento de las obligaciones de las empresas del sector.

Inspecciones. La empresa de subcontratación que no permita la inspección de las autoridades laborales y no presente la información demandada puede hacerse acreedora de una multa de hasta 448,100 pesos.

Multas. Las empresas que operen o que subcontraten servicios sin contar con el registro de la STPS se harán acreedoras a multas de hasta 4.5 millones de pesos.

Candado fiscal. Sólo podrán ser deducibles o acreditables los pagos de subcontratación de servicios u obras **que no formen parte** de la razón social o actividad preponderante de una empresa.

Penal. Utilizar **esquemas simulados** de outsourcing e insourcing será considerado defraudación fiscal, delito que se castiga con privación de la libertad.

Esquema de transición. Después de publicada la reforma en el Diario Oficial de la Federación, las empresas tendrán un plazo de **tres meses para transferir a sus nóminas** al personal propio subcontratado.

Antigüedad garantizada. Las empresas que se asuman como patrones del personal subcontratado tendrán que reconocer sus derechos laborales y periodo de antigüedad.

Tope al PTU. El reparto de utilidades tendrá como límite máximo el equivalente a tres meses de salario o el promedio recibido en los últimos tres años, lo que resulte más alto.

Estaremos al pendiente la publicación de las reglas de carácter general así como los plazos para registro al padrón ante STPS y/o llevar a cabo los cambios ante el IMSS según corresponda, para hacérselos llegar.